

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

- Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Plasfal Mineral», 4Kg FV.  
Características:

- Primera: Lámina bituminosa de oxiasfalto LO.  
Segunda: Filtro de fibra de vidrio FV60.  
Tercera: Gránulos minerales-plásticos.

Las características de los productos indican:

- Base: El material impermeabilizante empleado.  
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.  
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**11164** RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa lámina de oxiasfalto modificado, fabricada por TEXSA, en San Andrés de la Barca (Barcelona), con número de contraseña DBI-8014.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por TEXSA, con domicilio social en polígono industrial «Can Pelegrí», municipio de San Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina de oxiasfalto modificado, fabricada por TEXSA, en su instalación industrial ubicada en San Andrés de la Barca;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que mediante certificado número 032/265 de concesión del derecho de uso de la marca AENOR hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara de obligado cumplimiento, la homologación de productos de lámina de oxiasfalto modificado;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBI-8014, con fecha de caducidad el día 24 de febrero de 1997, y disponer como fecha límite el día 24 de febrero de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

- Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Morter Plas», OM.  
Características:

- Primera: Lámina de oxiasfalto modificado LOM.  
Segunda: Film de polietileno PE95.  
Tercera: Plástico-plástico.

Las características de los productos indican:

- Base: El material impermeabilizante empleado.  
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.  
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**11165** RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Gran Recipiente a Granel GRG, marca y modelo «Maivisa, S.L.», 6802, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricada por «Maivisa, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Maivisa, Sociedad Limitada», con domicilio social en Riera de Targa, 59, municipio de Vilassar de Dalt (Barcelona) para la homologación e inscripción en el Registro de Gran Recipiente a Granel GRG, marca y modelo «Maivisa, S. L.», 6802, fabricada por «Maivisa, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Vilassar de Dalt;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ERNICRE, ECA, S. A., mediante informe, certificado y actas con clave SI-3054-ATT/001, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1992), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-054 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Maivisa, S. L.», 6802.

Características:

GRG metálico.

Material: Acero inoxidable 1.4301/1.4401.

Volumen: 1000, 750 y 500 l.

Diámetro exterior: 1.074 mm.

Altura: 1.000, 720 y 440 mm.

Espesor: 2 mm.

Elementos de seguridad: Válvula de seguridad.

Código: 31A/Y.

Base estructural:

Material: F-111.

Longitud: 1.200 mm.

Ancho: 1.100 mm.

Altura: 1.674 mm, 1.394 mm y 1.114 mm.

Productos autorizados a transportar:

Materias líquidas con tensión de vapor a 50° C, máxima 1,1 bars, y a 55° C, 1,3 bars. Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l. Por carretera ADR-TPC.

Las indicadas a continuación:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en los grupos b) y c) según el marginal 2300 (3), excepto las que contengan preparados del 31° C o 32° C de la clase 3 que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

La nitroglicerina del apartado 8.º (marginal 2301). Las iminas del 12 y el isocianato de metilo y el de etilo del 13 (marginal 2304).

Clase 5.1:

Las materias de los apartados 4.º, 6.º al 8.º, 9.º b) y c), y 10 del marginal 2.501 del ADR. Excepto: Agua oxigenada, nitrato amónico y soluciones de ambos.

Clase 8:

Las materias líquidas de los apartados b) y c) marginal 2806 (2) y 2807 (2). Las materias sólidas definidas en el marginal 2800 (2) de los apartados b) y c) según marginal 2806 (3c) y 2807 (3c).

A excepción de:

Las materias de los apartados 61 y 62.

Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas con una concentración de más del 85 por 100 de ácido del 6.º

Hexafluoruro de molibdeno del 25 por 100 (marginal 2803).

Bromo del 24.

Esta homologación se hace únicamente en relación con el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de febrero de 1995.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**11166** RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda la caducidad del expediente incoado por Resolución de 15 de diciembre de 1987 para la declaración como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Por Resolución de 15 de diciembre de 1987, esta Dirección General acordaba tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, categoría zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Con fecha de 22 de junio de 1994, se denuncia la mora en la tramitación del citado expediente, no produciéndose resolución en los cuatro meses siguientes a la misma. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

La caducidad del expediente incoado para la declaración como bien de interés cultural, categoría zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 10 de enero de 1995.—El Director general, Lorenzo Pérez del Campo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11167** RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Diputación Provincial de Segovia, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Fuentespelayo.

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente con fecha 30 de marzo de 1995 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fuentespelayo (Segovia), de adopción de escudo heráldico y bandera municipales, conforme al siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo mantelado. Primero, de gules con un báculo episcopal de oro. Segundo, de oro con tres gallos de sable, armados, picados y crestados de gules, puestos en palo. El mantel con ondas de plata y azur. Timbrado de la Corona Real Española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada de proporción 2:3, partida al tercio del asta de amarillo (1/3) y rojo (2/3), y sobre la partición amarilla tres gallos negros, picados, armados y crestados de rojo.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Fuentespelayo y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 6 de abril de 1995.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

**11168** RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Aldeaseca de la Frontera.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 23 de marzo de 1995, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aldeaseca de la Frontera, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo cortado. Primero: De gules con tres cardos de oro bien ordenados. Segundo: De plata con un cabrio de sable, acompañado en el cantón diestro del jefe de un mazo de lo mismo. Timbrado de la Corona Real Española.

Salamanca, 10 de abril de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.